

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO № 1.182.-

DALCAHUE, 21 de abril del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 31 de marzo de 2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. El convenio entre el FOSIS y la Municipalidad de Dalcahue aprobado por Decreto Alcaldicio N°370 de fecha 30/01/2025. La Sentencia de Proclamanción en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 07.04.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don(ña) DIANA MARISOL PEREZ PEREZ, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el 01.04.2025 al 31.12.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a

la cuenta N° 2140507009037.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE









MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN ALCALDESA



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

| En Dalcahue, a 7 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único |
|---|
| tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa, D. MARIA ALEJANDRA |
| VILLEGAS HUICHAMAN, cédula nacional de identidad N° ambas |
| domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y, Doña DIANA MARISOL |
| PEREZ PEREZ, Cédula de Identidad N° Asistente Social , |
| comuna de |
| Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica |
| Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° |
| 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 |
| y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha |
| convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma |
| alzada: |

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley Nº 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: Doña DIANA MARISOL PEREZ PEREZ, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Fondo de Solidaridad e Inversión Social, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 370 de fecha 30.01.2025:

 Preste sus servicios, como Apoyo Familiar integral e Implementar las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje integradas de manera personalizada, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado en el domicilio de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y grupales.
- 2) Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.
- 3) Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el Jefe de la Unidad de Intervención.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

- 4) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- 4) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- 5) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización de este.
- 6) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- 7) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa al menos 15 días de realizada la sesión y nunca exceder de un mes de realizada la sesión de acompañamiento.
- 8) Reportar al Jefe de Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
- 9) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.
- 10) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Intervención Familiar, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.
- 11) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- 12) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.
- 13) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

La prestadora de servicios desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue de la Región Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde viven las familias a su cargo y en dependencias de las oficinas de la Municipalidad.

La naturaleza principal del rol de un Apoyo Familiar corresponde a la de trabajo mixto (oficina y terreno), según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Además de lo estipulado en este convenio, doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre FOSIS y la Municipalidad de Dalcahue; convenio del cual la funcionaria recibe un ejemplar en este acto.

TERCERO: La I. Municipalidad pagará a Doña DIANA MARISOL PEREZ PEREZ, por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$593.200.- (Quinientos Noventa y Tres Mil Doscientos Pesos), de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

El informe específicamente contener:

- Número de visitas o reuniones planificadas diariamente por Apoyo Familiar.
- Número de visitas o reuniones realizadas a las familias de manera diaria, al menos debe realizar 30 sesiones familiares y laborales en los domicilios de los participantes del programa y cuando se asigne las familias de la cobertura 2025 deberá al menos realizar N° 40 sesiones familiares y laborales en los domicilios de los participantes del programa.
- Número de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de familias. Se deberá realizar 1 taller al menos de manera bimensual y presentar dicha asistencia en los informes.

CUARTO: Adicionalmente, Doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, tendrá derecho a lo siguiente:

- A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
- 2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la llustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 1° de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la llustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

De igual forma, podrá con razones fundadas doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que doña DIANA MARISOL PEREZ PEREZ solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Illustre Municipalidad de

Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

DIANA M. PEREZ PEREZ

C.I:

DALCAHUE

MALEJANDRA VILLEGAS HUJCHAMAN ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA

DALCAHUE SECRETARIO MUNICIPAL (S)